



ALCANCE No. 3 AL ACUERDO DE CONVOCATORIA No. 002 DE 2026

"Por el cual se regula el desistimiento voluntario de planchas y renglones inscritos y habilitados en el proceso de elección de Delegados período 2026-2032"

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES, COOPROFESORES

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 29 de la Ley 79 de 1988, por los artículos 30, 46 literal b) y 87 del Estatuto Social, y de conformidad con el Reglamento de Elección de Delegados, el Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026, aprobado según Acta No. 1122 del 10 de agosto de 2026, el Alcance No. 1, aprobado según Acta No. 1123 del 29 de agosto de 2026, y el Alcance No. 2, aprobado según Acta No. 1125 del 26 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026 el Consejo de Administración convocó el proceso de elección de Delegados a la Asamblea General de Delegados de COOPROFESORES para el período 2026-2032, cuya jornada electoral se realizará el viernes 6 de noviembre de 2026, y adoptó el Mapa Electoral (Anexo No. 1) y el Cronograma Electoral (Anexo No. 2), posteriormente precisados y modificados mediante los Alcances No. 1 y No. 2.
2. Que el parágrafo 1° del artículo 3° del Reglamento de Elección de Delegados dispone que en la convocatoria que expida el Consejo de Administración se definirán las reglas para la elección, la forma y términos de inscripción de las planchas y la publicación de las planchas inscritas y habilitadas, entre otros aspectos.
3. Que el artículo 87 del Estatuto Social dispone que los vacíos y dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de los estatutos serán resueltos por el Consejo de Administración, con base en la doctrina y principios cooperativos y la legislación complementaria vigente.
4. Que, conforme al Alcance No. 2, el 3 de octubre de 2026 se realizó el sorteo de asignación del número de identificación de cada plancha habilitada, y de acuerdo con el cronograma electoral se publicaron las listas o planchas definitivas habilitadas por subzona electoral, con indicación del número asignado.
5. Que ni el Reglamento de Elección de Delegados ni el Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026 y sus Alcances regulan el desistimiento voluntario de las planchas o renglones inscritos y habilitados. La única modificación de la conformación de las planchas prevista con posterioridad al cierre de la inscripción es el reemplazo del candidato fallecido, regulado en el parágrafo 3° del artículo 9° del Acuerdo de Convocatoria.

Comunícate con nosotros
6076328848 - 6076328858 - 6076911191

Dirección General
Cl 39 # 23 - 81 Ed. Dominiq

Bucaramanga
Cr 31 # 35 - 06

Ciudadela
Av. Samanes # 9 - 51

Cañaveral
CC La Florida Local 206, 207 y 208

Piedecuesta
Cl 8 # 7 - 49

San Gil
Cl 10 # 9 - 77

Barrancabermeja
Cl 48 # 17 - 07 Barrio Colombia

Málaga
Cr 8 # 13 - 26

Soatá
Cl 11 # 3 - 62

Aguachica
Cl 6 # 15 - 16

Valledupar
Cl 16 # 12 - 67 Local 106

Barbosa
Cl 10 # 9 - 48

Pamplona
Cr 5 # 7 - 99 Centro

Duitama
Cr 15 # 16a - 14, Local 203

Tunja
Cr 10 # 21 - 15, Local 5



6. Que con posterioridad al sorteo se recibió en el correo electrónico elecciondedelegados@coopprofesores.com una solicitud de retiro de una plancha inscrita y habilitada, y es previsible que hasta la fecha de la elección se presenten otras solicitudes de la misma naturaleza, por lo que se requiere establecer una regla general, previa y aplicable en igualdad de condiciones a todas las planchas.
7. Que la postulación como candidato a Delegado es un acto libre y voluntario del asociado, que hace parte del derecho a elegir y ser elegido reconocido en el literal b) del artículo 7 del Estatuto Social, y que, en consecuencia, la Cooperativa no puede obligar a un candidato a permanecer en la contienda electoral en contra de su voluntad.
8. Que, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto Social y el artículo 7° del Acuerdo de Convocatoria, los Delegados se eligen con sus respectivos suplentes personales y cada renglón está integrado por un candidato principal y su suplente personal, por lo que el renglón constituye una unidad indivisible, cuyo desistimiento debe ser manifestado por la totalidad de sus integrantes.
9. Que, de conformidad con el literal e) del artículo 24 y el artículo 25 del Reglamento de Elección de Delegados, el asociado vota diligenciando en la papeleta el número de la plancha de su preferencia, y que el número asignado en el sorteo sirve además como criterio de desempate (parágrafo 2° del artículo 11 del Reglamento y parágrafo 3° del artículo 4° del Acuerdo de Convocatoria). En consecuencia, realizar un nuevo sorteo o modificar la numeración ya asignada y publicada afectaría la información con la que cuentan los asociados, los criterios de desempate y la seguridad jurídica del proceso.
10. Que, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 11 del Reglamento de Elección de Delegados y el parágrafo 2° del artículo 4° del Acuerdo de Convocatoria, para el cálculo del cociente electoral solo se tienen en cuenta los votos válidos emitidos a favor de las planchas inscritas, y los votos nulos no generan asignación de Delegados.
11. Que, en observancia de los principios de participación democrática, igualdad, transparencia, publicidad, debido proceso y seguridad jurídica que orientan los procesos electorales de las organizaciones de economía solidaria, resulta procedente regular el desistimiento voluntario de planchas y renglones, conservando la numeración asignada en el sorteo y garantizando que los asociados conozcan oportunamente las planchas que se han retirado de la contienda.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE PLANCHAS Y RENGLONES. Las planchas inscritas y habilitadas en el proceso de elección de Delegados período 2026-2032 podrán desistir voluntariamente de su participación en la elección, de manera total o parcial,

Comunícate con nosotros
6076328848 - 6076328858 - 6076911191

Dirección General
Cl 39 # 23 - 81 Ed. Dominiq

Bucaramanga
Cr 31 # 35 - 06

Ciudadela
Av. Samanes # 9 - 51

Cañaveral
CC La Florida Local 206, 207 y 208

Piedecuesta
Cl 8 # 7 - 49

San Gil
Cl 10 # 9 - 77

Barrancabermeja
Cl 48 # 17 - 07 Barrio Colombia

Málaga
Cr 8 # 13 - 26

Soatá
Cl 11 # 3 - 62

Aguachica
Cl 6 # 15 - 16

Valledupar
Cl 16 # 12 - 67 Local 106

Barbosa
Cl 10 # 9-48

Pamplona
Cr 5 # 7 - 99 Centro

Duitama
Cr 15 # 16a - 14, Local 203

Tunja
Cr 10 # 21 - 15, Local 5



dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Alcance.

Se entiende por **desistimiento total** el retiro de la plancha en su integridad, y por **desistimiento parcial** el retiro de uno o varios renglones completos de una plancha integrada por más de un renglón.

Parágrafo. Dado que el renglón es una unidad indivisible integrada por el candidato principal y su suplente personal, no se admitirá el desistimiento individual del principal o del suplente de un renglón. El desistimiento siempre comprenderá el renglón completo.

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS DE LA SOLICITUD. La solicitud de desistimiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Constar en comunicación escrita dirigida a la Junta de Vigilancia de COOPROFESORES.
2. Estar suscrita por **la totalidad de los integrantes** de la plancha, en caso de desistimiento total, o por el principal y el suplente de cada renglón que se retira, en caso de desistimiento parcial.
3. Indicar la zona y subzona electoral, el número de plancha asignado en el sorteo, el nombre completo y el número de cédula de ciudadanía de cada firmante y, en caso de desistimiento parcial, el renglón o renglones que se retiran.
4. Remitirse exclusivamente al correo electrónico elecciondedelegados@coopprofesores.com canal dispuesto por la Cooperativa para el proceso electoral.

Parágrafo. La Junta de Vigilancia podrá verificar la autenticidad de la solicitud y la voluntad de los firmantes a través de los datos de contacto registrados en la Cooperativa.

ARTÍCULO 3°. TRÁMITE Y ACEPTACIÓN. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los requisitos del artículo anterior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y, si se cumplen, emitirá comunicación formal de aceptación del desistimiento, que se notificará por correo electrónico certificado a cada uno de los firmantes. Si la solicitud presentada dentro del término cumple los requisitos pero se recibe con menos de dos (2) días hábiles de antelación a la fecha límite, la Junta de Vigilancia la resolverá a más tardar el día hábil anterior a la elección.

Si la solicitud no cumple los requisitos, la Junta de Vigilancia requerirá a los solicitantes, por el mismo medio, para que la completen dentro del término previsto en el artículo 5° del presente Alcance.

Parágrafo. Mientras el desistimiento no haya sido aceptado, la plancha o el renglón conservará su habilitación y participará en la elección en las condiciones en que fue inscrito.

ARTÍCULO 4°. EFECTOS DEL DESISTIMIENTO. La aceptación del desistimiento producirá los siguientes efectos:

Comunícate con nosotros
6076328848 - 6076328858 - 6076911191

Dirección General
Cl 39 # 23 - 81 Ed. Dominiq

Bucaramanga
Cr 31 # 35 - 06

Ciudadela
Av. Samanes # 9 - 51

Cañaveral
CC La Florida Local 206, 207 y 208

Piedecuesta
Cl 8 # 7 - 49

San Gil
Cl 10 # 9 - 77

Barrancabermeja
Cl 48 # 17 - 07 Barrio Colombia

Málaga
Cr 8 # 13 - 26

Soatá
Cl 11 # 3 - 62

Aguachica
Cl 6 # 15 - 16

Valledupar
Cl 16 # 12 - 67 Local 106

Barbosa
Cl 10 # 9-48

Pamplona
Cr 5 # 7 - 99 Centro

Duitama
Cr 15 # 16a - 14, Local 203

Tunja
Cr 10 # 21 - 15, Local 5



1. **Irrevocabilidad.** El desistimiento aceptado es irrevocable. La plancha o el renglón retirado no podrá volver a participar en el presente proceso electoral.
2. **Sin reemplazo.** El desistimiento no dará lugar a la sustitución o reemplazo de candidatos, ni a nuevas inscripciones. El reemplazo de candidatos solo procede en caso de fallecimiento, conforme al parágrafo 3° del artículo 9° del Acuerdo de Convocatoria.
3. **Conservación de la numeración.** No se realizará un nuevo sorteo ni se modificará el número asignado a las demás planchas de la subzona electoral. El número de la plancha retirada no será reasignado.
4. **Votos por la plancha retirada.** En caso de desistimiento total, los votos que se emitan con el número de la plancha retirada serán contabilizados como **votos nulos**, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 11 del Reglamento de Elección de Delegados y el parágrafo 2° del artículo 4° del Acuerdo de Convocatoria, y así se registrarán en el acta de escrutinio de la mesa.
5. **Desistimiento parcial.** En caso de desistimiento parcial, la plancha conservará su número y su habilitación con los renglones que permanezcan inscritos, los cuales mantendrán su orden relativo para efectos de la determinación de los Delegados elegidos, conforme al artículo 11 del Reglamento de Elección de Delegados. Los votos emitidos a su favor serán votos válidos. Si como consecuencia del desistimiento la plancha queda sin renglones, se entenderá que el desistimiento es total.

ARTÍCULO 5°. TÉRMINO PARA PRESENTAR EL DESISTIMIENTO. Las solicitudes de desistimiento podrán presentarse hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del jueves 5 de noviembre de 2026, día hábil anterior a la jornada electoral.

Las solicitudes presentadas después de ese término no serán tramitadas. En ese caso, la plancha o el renglón permanecerá habilitado y los votos emitidos a su favor serán contabilizados como votos válidos.

ARTÍCULO 6°. PUBLICIDAD. Aceptado el desistimiento, la Administración de la Cooperativa publicará el listado actualizado de planchas habilitadas de la respectiva subzona electoral, con la anotación de la plancha o el renglón retirado y la advertencia de que los votos emitidos por una plancha retirada se contabilizarán como votos nulos. La publicación se hará en la página web de COOPROFESORES y en las carteleras de sus oficinas.

La Junta de Vigilancia comunicará igualmente el desistimiento aceptado a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y a los jurados de votación de la respectiva subzona electoral, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°. ADICIÓN AL CRONOGRAMA ELECTORAL. Adiciónese el Anexo No. 2 "Cronograma Electoral" del Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026 con la siguiente actividad:

Comunícate con nosotros
6076328848 - 6076328858 - 6076911191

Dirección General
Cl 39 # 23 - 81 Ed. Dominiq

Bucaramanga
Cr 31 # 35 - 08

Ciudadela
Av. Samanes # 9 - 51

Cañaveral
CC La Florida Local 206, 207 y 208

Piedecuesta
Cl 8 # 7 - 49

San Gil
Cl 10 # 9 - 77

Barrancabermeja
Cl 48 # 17 - 07 Barrio Colombia

Málaga
Cr 8 # 13 - 26

Soatá
Cl 11 # 3 - 62

Aguachica
Cl 6 # 15 - 16

Valledupar
Cl 16 # 12 - 67 Local 106

Barbosa
Cl 10 # 9 - 48

Pamplona
Cr 5 # 7 - 99 Centro

Duitama
Cr 15 # 16a - 14, Local 203

Tunja
Cr 10 # 21 - 15, Local 5



No.	Actividad	Fecha / Plazo	Responsable
12A	Presentación de solicitudes de desistimiento voluntario de planchas o renglones habilitados, y su verificación, aceptación y publicación.	Desde la expedición del Alcance No. 3 hasta el jueves 5 de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m.	Candidatos / Junta de Vigilancia / Administración

ARTÍCULO 8°. SOLICITUDES RECIBIDAS ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ALCANCE. Las solicitudes de retiro de planchas o renglones recibidas antes de la expedición del presente Alcance se tramitarán conforme a lo dispuesto en él. Si no cumplen los requisitos del artículo 2°, la Junta de Vigilancia requerirá a los solicitantes para que los completen dentro del término previsto en el artículo 5°.

ARTÍCULO 9°. INTEGRACIÓN NORMATIVA. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026 del 10 de agosto de 2026, en su Anexo No. 1 – Mapa Electoral, en su Anexo No. 2 – Cronograma Electoral y en los Alcances No. 1 y No. 2, continúan vigentes y sin modificación alguna en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente Alcance.

ARTÍCULO 10°. DIVULGACIÓN. El presente Alcance será divulgado a los asociados por los mismos medios utilizados para la divulgación del Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026 y de sus Alcances, incluyendo la página web institucional, las carteleras de las oficinas de COOPROFESORES y los demás canales oficiales de comunicación de la Cooperativa.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. El presente Alcance No. 3 al Acuerdo de Convocatoria No. 002 de 2026 rige a partir de la fecha de su expedición.

Aprobado por unanimidad en Bucaramanga por parte del Consejo de Administración en sesión ordinaria según consta en el Acta No. 1127 de fecha 24 de octubre de 2026.

En constancia firman,

MARCO TULIO RIAÑO PADILLA
Presidente Consejo de Administración

EDGAR BECERRA HERNÁNDEZ
Secretario Consejo de Administración

Comunícate con nosotros
6076328848 - 6076328858 - 6076911191

Dirección General
Cl 39 # 23 - 81 Ed. Dominiq

Bucaramanga
Cr 31 # 35 - 06

Ciudadela
Av. Samanes # 9 - 51

Cañaveral
CC La Florida Local 206, 207 y 208

Piedecuesta
Cl 8 # 7 - 49

San Gil
Cl 10 # 9 - 77

Barrancabermeja
Cl 48 # 17 - 07 Barrio Colombia

Málaga
Cr 8 # 13 - 26

Soatá
Cl 11 # 3 - 62

Aguachica
Cl 6 # 15 - 16

Valledupar
Cl 16 # 12 - 67 Local 106

Barbosa
Cl 10 # 9 - 48

Pamplona
Cr 5 # 7 - 99 Centro

Duitama
Cr 15 # 16a - 14, Local 203

Tunja
Cr 10 # 21 - 15, Local 5